

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL (ADESCA)

ACUERDO No. 17-2006

Del Consejo De Administración Del Aporte Para La Descentralización Cultural (ADESCA)

APROBACION DEL ACUERDO DE FONDOS PRIVATIVOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 95-96 del Congreso de la República, creó la entidad descentralizada denominada "Aporte para la Descentralización Cultural" -ADESCA-, con el objeto de atender especialmente a las expresiones culturales nacionales, favoreciendo su rescate, difusión y fomento, así como el desarrollo de sus cultores y portadores.

CONSIDERANDO:

Que en la Ley del Aporte para la Descentralización Cultural ADESCA, el Consejo de Administración es la máxima autoridad, lo que también está contenido en el artículo 5 del Decreto 95-96 que dice: "... para financiar sus operaciones tendrá un presupuesto y fondos privativos..." y artículos 49 y 50 del Acuerdo Gubernativo 854-2003 del seis de enero de 2004 que contiene el Reglamento de la referida Entidad.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo No. 854-2003 del seis de enero de dos mil cuatro, Reglamento a la Ley de ADESCA, no incluye lo relativo al manejo y aplicación de fondos privativos, y que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97, es procedente emitir la disposición legal que en derecho corresponde.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 8 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación de ADESCA, artículo 24 del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de esa Ley; y con base en el artículo 17 que dice "... La fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas..." del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el Consejo de Administración de ADESCA.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el **Manual de Fondos Privativos** de la Entidad Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA-. Se consideran Fondos Privativos todos aquellos ingresos adicionales distintos al aporte anual del Gobierno contenido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; entre ellos:

7^o. Avenida y 12 Calle esquina Zona 1, ala norte, 1er. Nivel, Of. 110 Guatemala, C.A
Tel: 2221-1380, Fax: 2221-0556

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL (ADESCA)

- 1.1 Transferencias de fondos provenientes de instituciones privadas o internacionales con fines exclusivos.
- 1.2 Reintegros de cantidades erogadas en ejercicios fiscales anteriores, ya que constituyen rectificación de resultados de presupuestos de funcionamiento fenecidos y no una fuente regular de ingresos.
- 1.3 Venta de bienes o productos y la prestación de servicios que constituyen disponibilidad específica a favor de la Entidad, así como aquellos ingresos que al ser entregados tengan algún destino específico.
- 1.4 Los ingresos extraordinarios obtenidos por cualquier otro medio legal.
- 1.5 Ingresos por donaciones y premios.

ARTÍCULO 2. Autorizar como fondos privativos el ingreso por la venta de bienes y prestación de servicios, bajo las características, limitaciones, costos y tarifas que el Consejo de Administración designe para cada uno.

ARTÍCULO 3. Los ingresos que perciba el Aporte para la Descentralización Cultural (ADESCA), en aplicación a lo contenido en el presente Manual, deberán registrarse como otros ingresos de la Entidad.

ARTÍCULO 4. Los ingresos podrán depositarse en una cuenta diferente de los fondos de Gobierno en el banco del sistema que el Consejo de Administración designe.

ARTÍCULO 5. El Consejo de Administración tiene la potestad de definir la forma de ejecutar e invertir los fondos recibidos, por no ser fuente regular de ingresos. Estos se ejecutarán de acuerdo al Plan Operativo Anual aprobado por el Consejo de Administración en las siguientes líneas de trabajo:

- 5.1 Formación de una provisión para reserva institucional del cuarenta por ciento como mínimo (40%) del total ingresado, el cual será incrementado en cada periodo fiscal.
- 5.2 Financiamiento de operaciones propias de ADESCA como complemento al presupuesto asignado por el Gobierno Central.
- 5.3 Administración y ejecución de proyectos diversos en el área cultural inherentes a la misión institucional que respalden el logro de los objetivos de ADESCA.

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL (ADESCA)


ARTÍCULO 6. Queda prohibido el uso de los Fondos del ADESCA para la realización de actividades de propaganda, manifiestos o proclamas ideológicas de partidos políticos, comités cívicos o personas o grupos con fines similares, o aquellas salgan de la naturaleza del trabajo de la Entidad.

ARTÍCULO 7. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente. Con carácter retroactivo para el año 2005


Dado en la ciudad de Guatemala a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil seis.


Elsa Beatriz Som Chonay
Presidenta


Celso Lara Figueroa
Vicepresidente


Enrique Matheu Recinos
Vocal Primero


Carmen Matute de Foncea
Vocal Segundo


Lázaro Alberto Orantes Lucas
Vocal Tercero


Maximiliano Araujo y Araujo
Vocal Cuarto


Ofelia Carolina Escobar Sartí
Secretaria

Ref.: Acuerdo No. (17-2006) Aprobación de Modificación a Acuerdo de Fondos Privativos.
Queda sin efecto el acuerdo número cincuenta y cuatro guión dos mil cinco. (54-2005)

7ª. Avenida y 12 Calle esquina Zona 1, ala norte, 1er. Nivel, Of. 110 Guatemala, C.A
Tel: 2221-1380, Fax: 2221-0556